



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 11 de enero de 2022.

VISTO:

El Oficio Interno N° 001-2022-UNДАР/VPI, del Vicepresidente de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con los literales a) y b) del numeral 6.1.4 del acápite 6.1 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, al señalar que la función de la Comisión Organizadora es: *“Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu. Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, la Egresada Kesia Keren Rivera Gil presenta su Formato Único de Trámite N° 0010429, consecuentemente reitera su pedido en fecha 28 de setiembre de 2021, a efecto de ser aprobado mediante resolución y encontrarse expedito para su sustentación en el acto público según corresponde; no siendo aplicable por ningún extremo el Reglamento de Grados y Títulos del Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles de Huánuco, aprobado con Resolución Directoral N° 085-2013-DG-ISMP “DAR”-HCO que regula el procedimiento a seguir para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional en sus 02 carreras profesionales: Educación Musical y Artes y, Música mención: Intérprete, productor y director musical;

Que, mediante Memorándum N° 030-2021-UNДАР/VPI, de fecha 6 de octubre de 2021, el Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez solicita opinión legal a efecto de tener clara la viabilidad o no de dicho pedido, por lo que remite el referido documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación legal a fin de proseguirse con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 51-2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 15 de octubre de 2021, la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando lo siguiente: (...) en merito a los fundamentos de hecho y de derecho OPINA: **1.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa”.** **2.- Que, la peticionante KESIA KEREN RIVERA GIL cursó estudios**



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2022-CO-P-UNДАР

en el Instituto Superior de Música Daniel Alomía Robles cuando este aun no contaba con el rango universitario, vale decir, cuando solo se otorgaba el título de Profesor de Educación Artística y el título de Artista Profesional; por lo que en virtud del Decreto Supremo N° 023-2001-ED que Aprueba el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, y el Reglamento General Interno del Instituto Superior de Música Público “Daniel Alomía Robles” (normas vigentes en aquel entonces y aplicables en el presente caso), corresponde que, **la Vicepresidencia de Investigación ATIENDA el pedido de la egresada conforme al procedimiento establecido desde el artículo 52 hasta el artículo 56 del Decreto Supremo N° 023-2001-ED**, consecuentemente, desde el artículo 57 hasta el artículo 60 del referido cuerpo legal, a efecto de no perjudicar los derechos e intereses de la egresada; más si se tiene en cuenta que desde el año 2018 se ha venido realizando diferentes actuaciones administrativas en la entidad dirigidas a la obtención del Título de Profesor de Educación Artística, sin que hasta la fecha se haya dispuesto la revisión final de la corrección del Trabajo Monográfico presentado por la administrada. **3.-** Que, con la celeridad que el caso amerita, se DISPONGA la revisión final de la corrección del Trabajo Monográfico presentado por la egresada KESIA KEREN RIVERA GIL en fecha 28 de febrero de 2020 mediante el FUT N° 0010429, consecuentemente reiterado en fecha 28 de setiembre de 2021, a efecto de ser aprobado mediante resolución y encontrarse expedito para su sustentación en acto público según corresponde; no siendo aplicable por ningún extremo el Reglamento de Grados y Títulos del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, aprobado con Resolución Directoral N° 085-2013-DG-ISMP “DAR”-HCO que regula el procedimiento a seguir para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional en sus 02 carreras profesionales: Educación Musical y Artes y, Música mención: Intérprete, productor y director musical;



Que, con Memorandum N° 036-2021-UNДАР/VPI, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, remite a la Dra. María Teresa Cabanillas López el trabajo monográfico titulado “Propuesta de Gestión Administrativa de la Orquesta Sinfónica Regional del Instituto Superior de Música Público “Daniel Alomía Robles” de Huánuco, para verificar que se cumpla con los contenidos y aspectos formales que se exigen para la aprobación y próxima sustentación del mismo;

Que, con Informe N° 13-MTCL-UNДАР-HCO.21, de fecha diciembre 2021, la Dra. María Teresa Cabanillas López realiza la 2da revisión de la monografía de la ex alumna RIVERA GIL, KESIA KEREN, titulada (...), señalando que la monografía está apta para la emisión de la resolución correspondiente, así como para ser sustentada;

Que, mediante Memorandum N° 045-2021-UNДАР/VPI, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez remite al Ing. Fabio Rodríguez Meléndez, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información el trabajo monográfico para su verificación por sistema anti plagio;

Que, con Informe N° 026-2021-UNДАР-HCO-FRM/JEFE-OTI, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Ing. Fabio Rodríguez Meléndez, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información emite la constancia de revisión por el sistema Anti plagio de la tesis titulada “Propuesta de Gestión Administrativa de la Orquesta Sinfónica Regional del Instituto Superior de Música Público “Daniel Alomía Robles” de Huánuco, en la que se señala que pasó satisfactoriamente la revisión por el sistema Anti plagio, con un porcentaje de autenticidad de 100% y una coincidencia del 0%, el mismo que se verifica en el Documento de Plagiarism Cheking (Reporte);

Que, mediante Oficio Interno N° 001-2022-UNДАР/VPI, de fecha 04 de enero de 2022, el Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, Vicepresidente de Investigación hace de conocimiento que la señorita Kesia Keren Rivera Gil, egresada de la carrera de Educación Artística, en la especialidad de Música, se encuentra APTO para sustentar su monografía e informe musical, ante el jurado examinador propuesto: 1. Dra. María Teresa Cabanillas López, Dr. Esio Ocaña Igarza, Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza;

Que, en este contexto es necesario fijar fecha y hora para la sustentación virtual de la egresada, siendo la fecha propuesta para el día viernes 14 de diciembre de 2022 a horas 5:00 pm;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 002-2022-CO-P-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR, expedita la sustentación de su monografía e informe musical, titulado: “PROPUESTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO “DANIEL ALOMÍA ROBLES” DE HUÁNUCO, presentada por la egresada Kesia Keren Rivera Gil, para optar el Título de Profesor de Educación Artística. Especialidad Música; de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA : 14 de enero de 2022
HORA : 17:00 horas
LUGAR : Se realizará de manera virtual.


ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, a los miembros del Jurado para la sustentación de la monografía e informe musical declarada expedita en el artículo 1º de la presente Resolución; la misma que se encuentra integrada por:

- Dra. María Teresa Cabanillas López Presidente
- Dr. Esio Ocaña Igarza Miembro
- Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza Miembro

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, a los miembros del Jurado, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. **Espartaco Rainer Lavalle Terry**
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. **Fiorella Ventura Sarmiento**
Secretaria General
UNДАР